

**PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO  
DEL EUSKERA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ DEL  
V. PERIODO DE PLANIFICACIÓN  
(2013-2017)**

**AUTOR:**

**Ane Oregi Azkarate;** Técnica de  
euskera del ayuntamiento de Muskiz

## ÍNDICE:

página

1. EL CONTEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	1
2. OBJETIVOS.....	2
3. AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.....	4
4. ESTRATEGIAS BÁSICAS, ESTRATEGIAS y ACTOS.....	10
5. MEDIDAS QUE SE PROPONDRÁN EN EL CAMPO DE LAS CONTRATACIONES.....	19
6. CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.....	19

## 1. EL CONTEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

La Ley Básica del 24 de noviembre 10/1982 para regular el uso del Euskara en la Comunidad Autónoma Vasca, reconoce los derechos lingüísticos de los ciudadanos y señala las obligaciones que tienen las autoridades públicas en el ámbito del idioma.

El artículo 14 de dicha ley, para avalar los derechos lingüísticos reconocidos a los ciudadanos en cuanto a sus relaciones con la administración, prevé la euskaldunización paulatina del personal al servicio de la administración y establece la necesidad de fijar aquellos puestos que tienen la obligatoriedad de conocer los dos idiomas oficiales en las plantillas de las administraciones.

El Título V de la Ley 6/1989 del 6 de julio sobre la Función Pública Vasca de la Comunidad Autónoma Vasca y las normas reglamentarias aprobadas por el Gobierno Vasco para normalizar el uso del euskara en las administraciones públicas aparte de ser reflejo que debe tener la oficialidad del euskara en el ámbito de la función pública son también las bases para el proceso de normalización del euskara de las administraciones públicas.

En el primer plan que se realizó en torno a este tema (1990-1995) el principal objetivo que tuvo el proceso de normalización del euskara en las administraciones públicas vascas fue el de que los recursos humanos de la administración tuviesen la capacidad de utilizar el euskara de una manera paulatina.

El Decreto 86/1997 del 15 de abril<sup>1</sup> de la Comunidad Autónoma Vasca, que regula el segundo plan ha añadido nuevos elementos a las normas del primer plan.

A pesar de que en el primer plan se dieron pasos notables en el número de trabajadores con capacidad de usar el euskara, a partir del segundo plan aparece la preocupación por incrementar el uso del euskara en la misma administración y la necesidad de tomar medidas complementarias.

De este modo, el Decreto 86/1997 impuso la obligación de aprobar el plan de normalización del uso del euskara a todas las administraciones públicas. Además, en el apartado 18 del mencionado decreto se señalan los componentes mínimos que deben de recoger dichos planes.

Junto a esos pasos, el Ayuntamiento de Muskiz, cumpliendo la normativa vigente y las instrucciones y ordenanzas dadas para la aplicación en el ámbito de sus competencias, elaboró y aprobó el 19 de diciembre del 2003 el plan correspondiente para la normalización del uso del euskera.

El DECRETO 86/1997 del 15 de abril, que regulará el proceso para la normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca, en el artículo 19 establece lo siguiente: en las administraciones de su dominio, y aquí se sitúa el municipio de Muskiz, deben de aprobar su plan de uso del euskera en el primer año de cada período de planificación. En el caso de tenerlo aprobado deberán de actualizarlo.

El Ayuntamiento de Muskiz el 19 de diciembre del 2003 aprobó en sesión plenaria el primer *PLAN DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, Plan de uso interno municipal del euskera*. Por desgracia, dicho documento se quedó en un mero papel. El plan se debería de haber desarrollado en el período 2003-2007 y posteriormente, cumpliendo lo que reglamenta el Decreto 86/1997, se presenta actualizado con el plan de euskera 2008-2012. Debido a que ha sido imposible la implantación de este segundo plan, se presenta el plan 2013-2017, siguiendo los mismos objetivos que el anterior.

## 2. OBJETIVOS

**El objetivo principal** del plan del euskera es impulsar e intensificar el uso del euskera en las Administraciones públicas, tanto como idioma de servicio como idioma de trabajo, con el fin de garantizar el uso del euskera y responder a los derechos lingüísticos de l@s ciudadan@s.

**Los objetivos estratégicos** de estos planes del euskera marcarán las pautas principales para poder conseguir el objetivo principal:

1. Garantizar que sea **el idioma de servicio que se utilice en las relaciones con l@s ciudadan@s**, respetando siempre los derechos lingüísticos de ést@s.

2. Garantizar que **el euskera sea el idioma que se utilice en las relaciones con otras Administraciones**.

3. Cuando así proceda, **garantizar que el euskera sea el idioma de trabajo dentro de las Administraciones**.

Entre los objetivos marcados para este período 2013-2017 del plan, el Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Muskiz ha resaltado los trabajos de normalización del euskera y el desarrollo del Plan de Uso interno municipal. En cuanto a dicho plan interno municipal, **las direcciones principales marcadas desde este departamento son, entre otras, las siguientes:**

- 1. Incrementar la capacidad lingüística de trabajador@s.
- 2. Incrementar el uso escrito del euskera.
- 3. Incrementar el uso oral del euskera.
- 4. Incrementar el uso del euskera en la imagen corporativa.

Dichos **OBJETIVOS GENERALES** los desarrollaremos por medio de los siguientes objetivos concretos:

*1.- Incrementar la capacidad lingüística de trabajador@s.*

- 1.1. Impulsar la acreditación de los perfiles lingüísticos.
- 1.2. Sostener o mejorar el nivel de los que han acreditado el perfil lingüístico.
- 1.3. Incrementar el nivel de conocimiento de euskera de las autoridades políticas.

*2.- Incrementar el uso escrito del euskera.*

- 2.1. En general, incrementar el uso del euskera en las relaciones externas escritas.
- 2.2. Incrementar el uso del euskera en las relaciones externas escritas de los/as trabajadores/as suscritos al plan de uso, incidiendo en el trabajo de creación, cuidando la calidad de las comunicaciones en cualquier formato.
- 2.3. En general, incrementar el uso del euskera en las relaciones internas escritas.
- 2.4. Incrementar el uso del euskera en las relaciones internas escritas de los/as trabajadores/as suscritos al plan de uso, incidiendo en el trabajo de creación, cuidando la calidad de las comunicaciones en cualquier formato.
- 2.5. Garantizar la calidad de los documentos en euskera en las relaciones escritas.

**3.-Incrementar el uso oral del euskera.**

- 3.1. Incrementar el uso del euskera en las relaciones externas orales.
- 3.2. Incrementar el uso del euskera en las relaciones internas orales.
- 3.3. Garantizar la calidad de los discursos orales.

**4.-Incrementar el uso del euskera en la imagen corporativa.**

- 4.1. Incrementar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico.
- 4.2. Incrementar la presencia del euskera en los libros que se publiquen.
- 4.3. Incrementar la presencia del euskera en las revistas.
- 4.4. Incrementar la presencia del euskera en los contenidos de la página web
- 4.5. Incrementar la presencia del euskera en los recursos informáticos.
- 4.6. Garantizar que se cumple la ley en los anuncios.
- 4.7. Garantizar que se cumple la ley en las contrataciones.
- 4.8. Tener en cuenta el uso del idioma a la hora de adjudicar las subvenciones.

### **3. AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ**

#### **3.1. Clasificación de las unidades del Ayuntamiento de Muskiz:**

Teniendo en cuenta el carácter de las unidades del Ayuntamiento de Muskiz, esta es la clasificación de las unidades realizada según lo establecido por el Decreto 86/1997 del 15 de abril:

	PÚBLICA	DE NIVEL SOCIAL	UNIDAD GENERAL	UNIDAD ESPECIAL
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
<b>URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS</b>				
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>				
<b>CULTURA Y EDUCACIÓN</b>				
<b>POLICÍA MUNICIPAL</b>				
<b>FORLAN</b>				

Por lo tanto, en el Ayuntamiento de Muskiz no hay unidades públicas completas. En consecuencia, otro dato fundamental para realizar el Plan de Euskera será establecer cuáles son **los puestos de trabajo públicos:**

	<b>PUESTOS DE TRABAJO PÚBLICOS</b>
SERVICIOS GENERALES	4. Administrativo para los servicios de atención a los/as ciudadanos/ciudadanas
	5. Auxiliar administrativo
	6. Auxiliar administrativo
URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	14. Administrativo de urbanismo
	15. Auxiliar administrativo
BIENESTAR SOCIAL	24. Trabajador social
	26. Auxiliar administrativo.
	27. Conserje
CULTURA Y EDUCACIÓN	30. Bibliotecario
	32. Conserje
	33. Conserje de colegio
POLICÍA MUNICIPAL	34.-42. Policías municipales a turnos

En el período de planificación (2003-2007), según el número de población y el nivel de euskaldunización de este, siguiendo lo establecido en el artículo 11 del decreto 86/1997, el índice a cumplir obligatoriamente, es decir el porcentaje de preceptividad era del 21,06%. En el siguiente período de planificación (2008-2012) en cambio, el índice es del 27,69%, por lo tanto ha cambiado de nivel de objetivos mínimos recogidos en el artículo 17 del Decreto 86/1997, colocándonos en el 2º nivel de los objetivos graduales. En este periodo de planificación 2013- 2017 el porcentaje de preceptividad del índice a cumplir obligatoriamente es el 34,77%.

El número de puestos de trabajo, según el artículo 14 del decreto 86/1997 y sin tener en cuenta la Técnico Cualificada, es de 42. Por lo tanto, deberían ser 15 los puestos que tendrían que tener fecha de preceptividad y en la Relación de puestos del ayuntamiento de Muskiz son 17 los puestos que lo tienen establecido. En consecuencia, la plantilla del ayuntamiento de Muskiz supera lo establecido por el decreto.

El artículo 17 del decreto 86/1997 del 15 de abril establece lo siguiente:

*Artículo 17.-* Se han establecido los siguientes objetivos mínimos para que el uso del euskera se vaya normalizando en las administraciones públicas vascas. Cada una de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del decreto deberá de conseguir dichos objetivos mínimos en la medida que se lo posibilite el índice a cumplir preceptivamente:

a) Cuando el índice que debe de cumplir obligatoriamente la institución sea entre el 0% y el 25%:

A el/la administrado/a se le debe ofrecer el servicio en euskera tanto oralmente como por escrito y para ello se establecerán unidades administrativas bilingües. Al mismo tiempo se establecerán unidades administrativas bilingües en las unidades que tienen una relación directa y habitual con la juventud y paulatinamente, si así está establecido en el plan que tiene la entidad para la normalización del uso, se harán también microplanes para la utilización del euskera en las unidades administrativas de nivel social.

b) Cuando el índice que debe de cumplir obligatoriamente la institución sea entre el 24% y el 45%:

Además del objetivo relacionado en el punto anterior, se establecerán unidades administrativas bilingües para las unidades de carácter social y paulatinamente, si está establecido en el plan que tiene la institución para la normalización del uso del euskera, se harán también microplanes en las unidades administrativas de nivel general.

Por lo tanto, se deben establecer unidades administrativas bilingües en las siguientes unidades: en las públicas, en las unidades que tienen una relación directa y habitual con la juventud y en las de carácter social; por otro lado, se deben trabajar microplanes en las unidades de carácter social y en las de nivel general.



### 3.2. Participantes

Primeramente, se incluirán en el plan los/las trabajadores/as que ocupan los puestos de trabajo siguientes, que, cumplida la fecha de preceptividad de los PL, no tienen acreditado PL.

COD. PUE S.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO	PL	FP	PL ACR	FECHA (1)
2	SERVICIOS GENERALES	INTERVENTOR/A	4	29/02/1996	0	
8	SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO/A (interventor/a)	3	31/12/1994	0	
9	SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO/A (tesorero/a)	3	31/12/1994	0	
13	URBANISMO	ADMINISTRATIVO	3	31/12/1994	2	
24	BIENESTAR SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	31/12/1994	1	29/08/1994
39	POLICÍA MUNICIPAL	POLICÍA MUNICIPAL	2	01/07/2000	0	

En la guía Gobierno Vasco Criterios para la normalización del uso del euskera en las Administraciones públicas, en el apartado 3.4 Bases y participantes del IV período del planificación, se establece que los/as participantes serán: 1. Todos/as aquellos/as que teniendo establecida fecha de preceptividad tengan acreditado el perfil lingüístico que les corresponda, y por otro lado, los/as que no teniendo fecha de preceptividad establecida, hayan acreditado voluntariamente el perfil lingüístico que les corresponde. Además, excepcionalmente, en caso de que se considere estratégico el trabajo de ciertos puestos, la entidad podrá invitar a aquellos trabajadores y trabajadoras que, teniendo establecida fecha de preceptividad, hayan acreditado un perfil inferior al que corresponde a dicho puesto.

1. LOS PUESTOS QUE TIENEN ESTABLECIDA FECHA DE PRECEPTIVIDAD Y LOS QUE HAN ACREDITADO PL

<b>COD. PUES.</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>	<b>PL</b>	<b>FECHA DE PRECEPT.</b>
1	SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA	4	29/02/1996
3	SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO/A DE SECRETARÍA	3	31/12/1994
4	SERVICIOS GENERALES	SERV. ADMINISTR. DE ATENCIÓN A LOS/AS CIUDADANOS/AS	3	31/12/2002
5	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRAT.	3	31/12/1994
31	CULTURA Y EDUCACIÓN	AUXILIAR DEL SERVICIO DE CASA DE CULTURA	3	19/12/2003
6	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRAT.	2	31/12/2002
34	POLICÍA MUNICIPAL	JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	31/12/2002
40	POLICÍA MUNICIPAL	POLICÍA MUNICIPAL	2	01/07/2000
41	POLICÍA MUNICIPAL	POLICÍA MUNICIPAL	2	31/12/2002

**2. LOS PUESTOS QUE NO TENIENDO ESTABLECIDA FECHA DE PRECEPTIVIDAD, HAYAN ACREDITADO EL PERFIL LINGÜÍSTICO QUE LES CORRESPONDA**

Tal como se puede ver en la siguiente lista, hay un/a único/a trabajador/a que cumpla dicha condición pero siendo puestos de trabajos estratégicos para el plan, se han tenido en cuenta aquellos/as que a pesar de no tener establecida fecha de preceptividad hayan acreditado un PL menor al que le corresponde.

<b>COD. PUES.</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>	<b>PL</b>	<b>PL ACR</b>
<b>38</b>	POLICÍA MUNICIPAL	POLICÍA MUNICIPAL	2	2
<b>26</b>	BIENESTAR SOCIAL	AUXILIAR DE BIENESTAR SOCIAL	2	1
<b>14</b>	URBANISMO, OBRAS-SERVICIOS	ADMINISTRATIVO/A DE URBANISMO	3	2
<b>28</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN	COORDINADOR/A DE CUL., EDU., DEP.-EUSK.	4	3
<b>30</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN	BIBLIOTECARIO/A	4	3
<b>36</b>	POLICIA MUNICIPAL	POLICIA MUNICIPAL	2	1

Estos son, en resumen, los trabajadores/as que participarán en el plan:

<b>Unidad administrativa</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>Numero de trabajadores/as/ número para el microplan</b>
Servicios Generales	microplan	10   1,3,4,5,6
Urbanismo, obras y servicios	microplan	13   14
Bienestar Social	microplan	4   26
Cultura y Educación	microplan	6   28,30,31
Policía Municipal	microplan	9   34,36,38,39,40

## **4. ESTRATEGIAS BÁSICAS, ESTRATEGIAS Y ACTOS .**

### **4.1. ESTRATEGIAS BÁSICAS.**

**ESTRATEGIA BÁSICA EB1:** garantizar la comunicación del plan para la normalización del uso del euskera

**ESTRATEGIA BÁSICA EB2:** trabajar la motivación y la sensibilización a favor del uso del euskera

**ESTRATEGIA BÁSICA EB3:** aumentar la oferta en euskera y promocionar que la demanda externa en euskera sea mayor

**ESTRATEGIA BÁSICA EB4:** capacitar a los/as trabajadores/ para que trabajen en euskera

**ESTRATEGIA BÁSICA EB5:** poner recursos a disposición de los/as trabajadores/as para promocionar el uso oral y escrito del euskera

Dichas estrategias básicas se realizarán por medio de las siguientes estrategias:

### **4.2. ESTRATEGIAS.**

**Estrategia Básica EB1:** GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN DEL PLAN PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA

**EB1.1** Difundir los objetivos y propósitos del Plan de Uso entre los/as políticos/as y trabajadores/as municipales

**EB1.2** Dar noticia del plan a los/as nuevos/as trabajadores/as que se introduzcan en la unidad afectada.

**Estrategia Básica EB2: TRABAJAR LA MOTIVACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN A FAVOR DEL USO DEL EUSKERA.**

**EB2. 1** Trabajar el reconocimiento hacia los que trabajan en euskera

**EB2.2** Motivas a los/as mandatarios/as políticos/as sobre la importancia del plan y motivarles para su aplicación

**EB2.3** Influenciar en los/as trabajadores/as y autoridades que no toman parte en el plan. Buscar actitudes a favor.

**EB2.4** Integrar el euskera en la red informal de relaciones entre trabajadores/as.

**Estrategia Básica EB3: AUMENTAR LA OFERTA EN EUSKERA Y PROMOCIONAR QUE LA DEMANDA EXTERNA EN EUSKERA SEA MAYOR.**

**EB3.1** Definir, difundir y garantizar que se cumplen los criterios para el uso de los idiomas oficiales

**EB3.2** Impulsar que la primera palabra con los/as ciudadanos/as, con otras administraciones y con los/as trabajadores del Ayuntamiento sea en euskera.

**EB3.3** Garantizar el paisaje lingüístico del euskera en el Ayuntamiento

**EB3.4** Promocionar la imagen corporativa en euskera del ayuntamiento

**EB3.5** Asegurar la presencia de recursos humanos y medios en euskera en las contrataciones que produzcan alguna relación con la gente

**EB3.6** Tener en cuenta el uso del idioma a la hora de adjudicar las subvenciones.

**EB3.7** Adaptar modelos de escritos para que sean más correctos, entendibles y atractivos

**Estrategia Básica EB4: CAPACITAR A LOS/AS TRABAJADORES/ PARA QUE TRABAJEN EN EUSKERA**

**EB4.1** Ofrecer formación adaptada a las necesidades de cada trabajador/a

**EB4.2** Crear y difundir material didáctico adaptado a las labores y documentos diarios de los/as trabajadores/as

**Estrategia Básica EB5: PONER RECURSOS A DISPOSICIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS PARA PROMOCIONAR EL USO ORAL Y ESCRITO DEL EUSKERA**

**EB5.1** Preparar las bases para incrementar el uso del euskera en las labores principales

**EB5.2** Preparar los listados terminológicos que son necesarios en cada puesto de trabajo

**EB5.3** Concretar sistemas para aclarar las dudas que se puedan crear en el trabajo diario

**EB5.4** Preparar recursos para medir la calidad de los documentos y discursos orales principales

**EB5.5** Posibilitar y promociones el uso en euskera de los recursos informáticos.

Al mismo tiempo cada estrategia se configurará según los actos concretos que se explicarán a continuación:

### **4.3. ACTOS.**

**EB1.1** DIFUNDIR LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PLAN DE USO ENTRE LOS/AS POLÍTICOS/AS Y TRABAJADORES/AS MUNICIPALES:

**EB1.1.1** Preparar el documento que recopila los aspectos del plan de uso del ayuntamiento, dirigido a los/as trabajadores/as. (dar importancia a los criterios lingüísticos y dar a conocer lo que puede hacer el Servicio de Euskera para ayudarlos).

**EB1.1.2** Hacer presentaciones previas, primeramente a las autoridades políticas y luego, según las posibilidades, a todos/as los/as trabajadores/as (la presentación la hará la técnico de euskera o el concejal de euskera o el alcalde, según las posibilidades).

**EB1.1.3** Mandar individualmente el documento a los/as trabajadores/as

**EB1.1.4** Hacer llegar a los/as políticos el documento del plan.

**EB1.1.5** Recopilar y dar a conocer en la página web del Ayuntamiento toda la información sobre el plan (este acto tendrá también influencia en otras estrategias definidas ya que hace referencia a toda la información sobre el plan)

**EB1.2** DAR NOTICIA DEL PLAN A LOS/AS NUEVOS/AS TRABAJADORES/AS QUE ENTREN AL AYUNTAMIENTO.

**EB1.2.1** Definir el protocolo que concreta como se sumarán al plan de uso los/as nuevos/as trabajadores/as (y, de haberlo, añadirles al plan de recepción del Ayuntamiento)

**EB1.2.2** Preparar un documento informativo para dar a conocer el plan para la normalización del euskera a todos/as los trabajadores/as recién llegados al ayuntamiento y, sobretodo, a las unidades afectadas.

**EB2. 1** TRABAJAR EL RECONOCIMIENTO HACIA LOS QUE TRABAJAN EN EUSKERA

**EB2.1.1** Preparar un protocolo para regularizar la actividad de quienes trabajan en euskera, concretando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Política de traducción (quienes trabajan en euskera deben de traducir o no y qué deben traducir)
- Según el uso del euskera, implantación de algunas prioridades: en Formación lingüística, en la formación continua, etc.
- Crear una especie de plus en el convenio a la hora de actualizar los sueldos.
- Que los/as responsables políticos/as manden cartas de agradecimiento a quienes también trabajan en euskera.

**EB2.1.2** Dar a conocer el protocolo en todo el ayuntamiento

**EB2.1.3** Firmar compromisos con los/as trabajadores/as que se añadirán al protocolo para trabajar en euskera y, por lo tanto, para añadirlos al sistema de reconocimiento (preparar la hoja de compromiso y recoger firmas una a una).

**EB2.1.4** Promocionar la red de trabajadores/as que trabajarán en euskera, tanto oralmente como por escrito, para que se vayan creando costumbres de uso.

**EB2.2** MOTIVAR A LOS/AS MANDATARIOS/AS POLÍTICOS/AS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PLAN E IMPLICARLOS EN SU APLICACIÓN

**EB2.2.1** Trabajar para que las autoridades políticas firmen el compromiso a favor del euskera y dar a conocer los compromisos.

**EB2.2.2** Dar a conocer a todas las autoridades las decisiones tomadas en la Comisión Asesora del Euskara cada vez que se reúne la Comisión.

**EB2.2.3** Dar a conocer el descargo del Plan de Uso a todas las autoridades (en los plazos planificados para ello).

**EB.2.3** INFLUENCIAR EN LOS/AS TRABAJADORES/AS Y AUTORIDADES QUE NO TOMEN PARTE EN EL PLAN. BUSCAR ACTITUDES A FAVOR.

**EB2.3.1** Hacer una campaña a favor del uso del euskera.

**EB2.4** INTEGRAR EL EUSKERA EN LA RED INFORMAL DE RELACIONES ENTRE TRABAJADORES/AS.

**EB2.4.1** Crear y dinamizar grupos de conversación dirigidos a las relaciones informales, bajo la dirección de la técnico de euskera del Ayuntamiento o de un/a instructor/a.

**EB3.1** DEFINIR, DIFUNDIR Y GARANTIZAR QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS PARA EL USO DE LOS IDIOMAS OFICIALES.

**EB3.1.1** Concretar los criterios para el uso de los idiomas oficiales en el Ayuntamiento.

**EB3.1.2** Dar a conocer los criterios definidos a todos/as los/as trabajadores/as y tomar medidas para cumplirlos.



**EB3.1.3** Estudiar muestras cada cierto tiempo para asegurar que los criterios lingüísticos se cumplen.

**EB3.2** IMPULSAR QUE LA PRIMERA PALABRA CON LOS/AS CIUDADANOS/AS, CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y CON LOS/AS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO SEA EN EUSKERA.

**EB3.2.1** Campaña “bai esan” para que las primeras palabras sean en euskera a la hora de coger las llamadas telefónicas y en la ventanilla.

**EB3.2.2** Preparar tarjetas y pines para identificar a los/as euskaldunes.

**EB3.2.3** Firmar compromisos a favor de que la primera palabra sea en euskera (preparar hoja de compromiso y reunir firmas).

**EB3.2.4** Concretar un protocolo para que los que señalen imposibilidad.

**EB3.2.5** Dar opción a los/as ciudadanos y a las otras administración para realizar las comunicaciones sólo en euskera.

**EB3.3** GARANTIZAR EL PAISAJE LINGÜÍSTICO DEL EUSKERA EN EL AYUNTAMIENTO

**EB3.3.1** Concretar los criterios para que el paisaje lingüístico del ayuntamiento que está en castellano esté en euskera (cuándo sólo en castellano, cuándo en bilingüe, cuándo con ayuda de pictogramas).

**EB3.3.2** Encauzar ayudas para que se cumplan los criterios (ayudas, recomendaciones, etc.)

**EB3.3.3** Colocar en euskera el nomenclator del pueblo (topónimos, calles, parques públicos...) y corregir los que sean incorrectos.

**EB3.4** PROMOCIONAR LA IMAGEN CORPORATIVA EN EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO

**EB3.4.1** Definir los criterios lingüísticos de las publicaciones que se hagan en el Ayuntamiento en cualquier formato y tomar medidas para que dichos criterios se cumplan, todo ello para incrementar la presencia del euskera.

**EB3.4.2** Traducir todos los contenidos que actualmente se encuentran en la página web y poner en bilingüe los nuevos contenidos.

**EB3.4.3** Garantizar que la imagen corporativa se cumple también en los servicios subcontratados.

**EB3.5** ASEGURAR LOS RECURSOS HUMANOS Y DE INSTRUMENTOS EN EUSKERA EN LAS CONTRATACIONES QUE TRAIGAN ALGUNA RELACIÓN CON LA GENTE.

**EB3.5.1** Definir el protocolo para introducir los criterios lingüísticos en las contrataciones

**EB3.5.2** Garantizar que a la hora de adjudicarlos se han tomado en cuenta los criterios

**EB3.6** TENER EN CUENTA EL USO DEL IDIOMA A LA HORA DE ADJUDICAR LAS SUBVENCIONES.

**EB3.6.1** Garantizar que los criterios de las lenguas oficiales se cumplen en el campo de las subvenciones, por lo menos de cara a las siguientes materias: grupos de tiempo libre, grupos deportivos, sociedades culturales, medios de comunicación, comercio y hostelería.

**EB3.7** ADAPTAR MODELOS DE ESCRITOS PARA QUE SEAN MÁS CORRECTOS, ENTENDIBLES Y ATRACTIVOS

**EB3.7.1** Identificar los documentos estratégicos generales de cada unidad (los más utilizados, los que tienen una mayor difusión externa, los que establecen bases para escribir otros documentos).

**EB3.7.2** Adaptar los escritos escogidos teniendo en cuenta los consejos dados por el IVAP en torno a la al modo de habla de calidad.

**EB4.1** OFRECER FORMACIÓN ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE CADA TRABAJADOR/A

**EB4.1.1** Reunirse con los/as trabajadores/as que tengan caducada la fecha de preceptividad y no hayan acreditado el perfil lingüístico y acordar con cada uno/a un plan de euskaldunización personalizado para que acrediten el perfil lingüístico.

**EB4.1.1** Reunirse con los/as trabajadores/as, tengan fecha de preceptividad o no, que no hayan acreditado el perfil lingüístico y acordar con cada uno/a un plan de euskaldunización personalizado para que acrediten el perfil lingüístico.

**EB4.1.3** Orientar a cursos de euskera relacionados con conocimientos especiales.

**EB4.2** CREAR Y DIFUNDIR MATERIAL DIDÁCTICO ADAPTADO A LAS LABORES Y DOCUMENTOS DIARIOS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.

**EB4.2.1** Crear material didáctico basado en las labores y documentos diarios de los/as trabajadores/as.

**EB4.2.2** Utilizar el material creado para incrementar la capacidad lingüística.

**EB5.1** PREPARAR LAS BASES PARA INCREMENTAR EL USO DEL EUSKERA EN LAS LABORES PRINCIPALES

**EB5.1.1** Escoger las labores principales de cada unidad y detectar las carencias en euskera.

**EB5.1.2** Tomar medidas para corregir cada una de esas carencias (traducciones, adaptación de textos, cursos...).

**EB5.1.3** Completar y repartir entre los/as trabajadores/as un documento dinámico que reúna los criterios del habla de calidad de la administración.

**EB5.1.4** Reunirse con quiénes vayan a las clases de euskera para estudiar el proceso de euskaldunización-alfabetización y para saber si pueden empezar a hacer algo en euskera en el trabajo diario.

**EB5.2** PREPARAR LOS LISTADOS TERMINOLÓGICOS QUE SON NECESARIOS EN CADA PUESTO DE TRABAJO.

**EB5.2.1** Detectar las necesidades de un campo de conocimiento y completar un listado de términos.

**EB5.2.2** Repartir dichos listados terminológicos entre los/as trabajadores/as afectados/as.

**EB5.3** CONCRETAR SISTEMAS PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRABAJO DIARIO.

**EB5.3.1** Posibilitar la puesta en marcha un servicio para dudas.

**EB5.3.2** Dar noticia del servicio a todos/as los/as trabajadores/as.

**EB5.3.3** Preparar periódicamente (cada septiembre) un breve informe con todas las dudas y preguntas recopiladas y difundir dicho informe entre todos/as los/as trabajadores/as (por ejemplo por medio de un PDF por email).

**EB5.4** PREPARAR RECURSOS PARA MEDIR LA CALIDAD DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS Y DISCURSOS ORALES

**EB5.4.1** Definir el procedimiento para medir/valorar la calidad de los principales documentos y discursos orales.

**EB5.4.2** Tomar periódicamente pruebas de los discursos escritos y orales de las unidades afectadas y, utilizando algunos indicadores, medir la calidad de dichos discursos.

**EB5.5** POSIBILITAR Y PROMOCIONAR EL USO EN EUSKERA DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS.

**EB5.5.1** Identificar los programas y aplicaciones informáticas que se puedan instalar en euskera.

**EB5.5.2** Concretar y poner en marcha un plan para instalar en euskera los programas y aplicaciones identificadas.

**EB5.5.3** Instalar en todos los ordenadores de los/as trabajadores/as afectados/as los soportes informáticos en euskera y en todos los ordenadores de los/as trabajadores/as que así lo soliciten, a pesar de no incluirse en el plan.

## **5. MEDIDAS QUE SE PROPONDRÁN EN EL CAMPO DE LAS CONTRATACIONES.**

1. Primeramente, traducir al euskera los pliegos de condiciones técnicas y económicas de todos los contratos que se saquen a concurso.
2. Intentar premiar, en la medida de lo posible, las propuestas de los licitantes que las presenten en euskera o en bilingüe, siempre en función del contrato; así, en los contratos de obra el premio será muy pequeño, no, en cambio, en el caso de los contratos de carácter humano.
3. Pedir tener acreditado el conocimiento del euskera a la hora de establecer el perfil de las personas que darán el servicio en el pliego de condiciones técnicas de los contratos de nivel social, y sobretodo si están dirigidos a los/as jóvenes. Podemos comenzar con el contrato del “gazteguner” que está a punto de sacarse, siempre teniendo en cuenta el nivel de conocimiento de euskera de las personas que dan el servicio en este momento.
4. Establecer el PL que deberían tener las personas que van a dar el servicio dirigido a los/as jóvenes y a los/as niños/as, sobretodo los de administración y profesores-monitores del Gazteguner, EISE y polideportivo.

## **6. CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.**

**Ver: : LEY 10/1982 DE 24 DE NOVIEMBRE, BÁSICA DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA.**

**Ver: ORDENANZA MUNICIPAL (MUSKIZ) 1/91 PARA LA NORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA. (ANEXO)**

# **ANEXO**

## **Criteria lingüísticos**

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1/91 PARA LA NORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA

Con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el euskera, lengua propia del País Vasco, es lengua oficial de Euskadi, al igual que el castellano, y todos los ciudadanos tienen derecho tanto a conocerla como a usarla, correspondiendo a las Instituciones Comunes de Euskadi garantizar y regular el uso de ambas lenguas oficiales, así como disponer y regular las medidas necesarias para asegurar el conocimiento de las mismas.

La Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, desarrolla lo dispuesto en el artículo 6 del citado Estatuto de Autonomía, ya que regula el uso del euskera. Por otra parte, el decreto 250/1986, de 25 de noviembre, al hilo de la mencionada Ley, regula el uso y normalización del euskera en las Administraciones Públicas de Euskadi.

Corresponde a cada una de las Administraciones aplicar, en sus correspondientes ámbitos de actuación, dichas normas y disposiciones generales, así como dictar las normas y disponer los medios necesarios a tales efectos. Ese es, precisamente, el objetivo de esta Ordenanza, es decir dictar y velar por el cumplimiento de las normas necesarias de aplicación y desarrollo en el ámbito de actuación de Muskiz de las disposiciones generales en vigor.

El euskera, lengua oficial del País vasco al igual que el castellano, es asimismo, patrimonio de todo el Pueblo Vasco. Debe de ser, por tanto, elemento integrador de todos los ciudadanos y ciudadanas del mismo, y el Ayuntamiento de Muskiz se esforzará en que así sea para todos los vecinos y vecinas.

Por lo tanto en la presente Ordenanza se define el ámbito normativo para la actuación que desarrollará el Ayuntamiento de Muskiz en aras a normalizar el uso del euskera en el funcionamiento interno de la administración municipal y en las relaciones de ésta con los ciudadanos y ciudadanas, así como en la vida social del municipio.

Sin embargo, el euskera está lejos de haber accedido a una situación de normalización y con intención de conseguir la total normalización del uso del euskera, el Ayuntamiento de Muskiz otorgará un tratamiento paritario al uso del euskera y castellano, hasta que el euskera llegue a ser también la lengua de la actividad municipal de Muskiz y de la ciudad.

Partiendo de que los habitantes de Euskadi tienen el derecho a utilizar ambas lenguas oficiales, tanto de palabra como por escrito, el Ayuntamiento de Muskiz reconoce expresamente a los ciudadanos y ciudadanas los siguientes derechos lingüísticos:

- a) El derecho a mantener sus relaciones con el Ayuntamiento y organismos autónomos dependientes del mismo en euskera o en castellano, tanto oralmente como por escrito. Así mismo, se promoverá que este derecho se tenga en cuenta en las relaciones del ciudadano y ciudadana con entidades relacionadas con el Ayuntamiento o dependientes del mismo.
- b) El derecho efectivo a realizar en euskera todos los estudios organizados, gestionados y promocionados por el Ayuntamiento.
- c) El derecho a recibir en bilingüe todas las publicaciones municipales, los anuncios y comunicaciones que el Ayuntamiento de a conocer en periódicos, revistas, radios o cualesquiera otros medios.
- d) El derecho a poder expresarse en euskera en cualquier reunión del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- La utilización del euskera y del castellano por la administración municipal de Muskiz y entidades paramunicipales quedará regulada por las disposiciones derivadas de esta ordenanza.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: USO GENERAL DE LAS LENGUAS**

Artículo 2.- El Ayuntamiento de Muskiz, en general utilizará el euskera y castellano en sus relaciones, con arreglo a las leyes y normas



vigentes dictadas con carácter general y a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO TERCERO: USO DEL EUSKERA EN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 3.- Las actividades internas de carácter administrativo se realizarán en bilingüe.

Artículo 4.- Todos los impresos internos utilizados por los diferentes órganos de Muskiz se realizarán en bilingüe.

Artículo 5.- a.) Los rótulos indicadores de oficinas, despachos y demás elementos similares estarán en bilingüe.

b) Los sellos de goma, timbres sellados y demás elementos similares estarán en forma bilingüe.

Artículo 6.- Los programas de ordenador y todos los materiales adquiridos para ser utilizados en las dependencias municipales, en la medida de lo posible, deberán de estar preparados para un funcionamiento bilingüe.

Artículo 7.- Los estudios, proyectos y trabajos análogos que el Ayuntamiento de Muskiz encargue a terceros dentro del ámbito territorial de Euskadi deberán ser presentados en bilingüe.

### CAPÍTULO CUARTO: RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES

Artículo 8.- La documentación que envíe el Ayuntamiento de Muskiz a las restantes Administraciones Públicas y Organismos Oficiales dentro del ámbito territorial de Euskadi será redactada en bilingüe.

Artículo 9.- El Ayuntamiento de Muskiz solicitará a todas las Administraciones Públicas y organismos Oficiales sitios en ámbito territorial de Euskadi que la documentación que hayan de remitirle sea redactada en bilingüe. En caso de no venir redactada en euskera serán remitidas al lugar de origen solicitando sea tramitada en dicha lengua.

Artículo 10.- Los documentos y copias de expedientes del Ayuntamiento de Muskiz destinados a Administraciones Públicas u Organismos Oficiales fuera del ámbito territorial de Euskadi se redactarán en euskera y en la lengua que corresponda.

## CAPÍTULO QUINTO: RELACIONES CON LOS ADMINISTRADOS/AS

Artículo 11.- Las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el término municipal o en el resto de Euskadi se realizarán en bilingüe, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a recibirles en euskera. Con motivo de esto, el Ayuntamiento realizará el censo de los ciudadanos y ciudadanas que deseen mantener sus relaciones con el Ayuntamiento exclusivamente en euskera. A aquellas personas que realicen su inscripción en el mencionado censo el Ayuntamiento se les dirigirá exclusivamente en euskera.

Artículo 12.- Las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas no residentes en el ámbito territorial de Euskadi será realizada en euskera y en la lengua que corresponda.

Artículo 13.- La Administración municipal aceptará las comunicaciones de las personas físicas que le sean dirigidas bien en euskera y en la lengua que corresponda, bien en cualquier otra lengua oficial propia del territorio en que resida el informante.

Artículo 14.- Los impresos se ofrecerán en euskera y en castellano, sin perjuicio del derecho de los particulares a emplearlos en euskera.

Artículo 15.- Los documentos que surtan efecto tanto dentro y fuera del País Vasco serán redactados en euskera y en la lengua que corresponda.

Artículo 16.- Las copias de expedientes se expedirán en euskera y en la lengua que corresponda o, si el o la solicitante lo requiriera, en euskera.

Artículo 17.- Por lo menos uno de los funcionarios/as se dirigirá normalmente en euskera a los ciudadanos y ciudadanas en sus comunicaciones verbales y respetarán la libre opción que estas personas realicen de la lengua en que quieren ser atendidas.

Artículo 18.- Todo documento de contratación firmado por el Ayuntamiento estará redactado en euskera y en la lengua que corresponda.

## **CAPÍTULO SEXTO: AVISOS, PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS**

Artículo 19.- Las disposiciones de la administración municipal de Muskiz y de sus organismos autónomos dependientes se publicarán en bilingüe. Así mismo, se promoverá este criterio con las entidades relacionadas con el Ayuntamiento o dependientes del mismo.

Artículo 20.- Las revistas, carteles y, en general, todas las publicaciones del Ayuntamiento se editarán en forma bilingüe, excepto las específicamente destinadas a la promoción exterior que se harán en edición bilingüe euskera/castellano o euskera/idioma del país receptor.

Artículo 21.- Todas aquellas comunicaciones de uso habitual que aparezcan junto a pictogramas o de tal manera que, en todo caso la comunicación quede plenamente garantizada, se realizarán en euskera.

Artículo 22.- Los avisos, anuncios públicos o publicidad de cualquier tipo que genere el Ayuntamiento o los diversos organismos autónomos dependientes se realizarán en bilingüe. Así mismo se promoverá este criterio en las entidades relacionadas con el Ayuntamiento o dependientes del mismo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: REGISTROS**

Artículo 23.- Los documentos a los que se dé entrada o salida en el Ayuntamiento, serán inscritos en el Registro Municipal en la lengua en la que se hallen escritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Básica 10/1982 de 24 noviembre.

Artículo 24.- Las certificaciones proporcionadas por el Registro Municipal se realizarán en bilingüe, o únicamente en euskera, si así lo solicitase el interesado.

## CAPÍTULO OCHO: RECICLAJE DEL PERSONAL

Artículo 25.- Con el fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para proceder a la euskaldunización de los empleados y empleadas. Para esto es preciso, previamente, definir el perfil lingüístico de cada puesto de trabajo. Según el artículo 3.3 del Decreto 250/1986, de 25 de noviembre, corresponde a la Secretaría de Política Lingüística, definir los mencionados perfiles. Por lo tanto, una vez hayan sido definidos los perfiles lingüísticos por dicha Secretaría, serán aprobados por la Corporación Municipal de Muskiz y recogidos como anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Muskiz posibilitará el acceso a cursillos intensivos a los trabajadores y trabajadoras con la conformidad de cada una de las dependencias administrativas, de cara a que todas aquellas personas que no posean los conocimientos suficientes para desarrollar su función puedan acceder a ello dentro del plazo marcado por la fecha de preceptividad que corresponda en cada momento.

Los medios que habilitará el Ayuntamiento serán de distinto carácter: cursos a tiempo parcial o completo, cursos de uno o más años lectivos, así como cursillos intensivos, internados, formación en el propio puesto de trabajo, etc.

Artículo 27.- Según esta ordenanza cualquier ciudadano y ciudadana tiene la posibilidad de relacionarse tanto en euskera como en castellano con la administración municipal de Muskiz o con los órganos dependientes de él, es por lo que aquellos empleados y empleadas que reúnan el perfil lingüístico correspondiente al puesto de trabajo que ocupan desarrollarán su trabajo en euskera, mientras que los demás empleados y empleadas, dentro de su plan de euskaldunización y en la medida que se vayan euskaldunizando, irán realizando su trabajo en euskera paulatinamente, hasta que, una vez hayan adquirido el perfil lingüístico correspondiente a su puesto de trabajo, lleguen a desarrollar su trabajo íntegramente en euskera, no pudiéndosele exigir a ningún empleado ni empleada la traducción al castellano de los textos en euskera que haya elaborado en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, corresponderá al Servicio de Euskera realizar la traducción de dichos textos para la persona o Departamento que así la solicite. Asimismo, El Servicio de Euskera del Ayuntamiento será el garante de la libre elección lingüística de los

ciudadanos y ciudadanas cuando la soliciten, y quien haga la traducción al castellano.

Artículo 28.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas empleadas que sean aptas para desempeñar sus funciones municipales en euskera, y así lo hagan, léxicos, diccionarios, relaciones terminológicas, revistas y libros especializados y toda clase de documentación, impresos y modelos necesarios. De igual forma, los empleados y empleadas podrán disponer del asesoramiento del Servicio de Euskera.

Artículo 29.- Para poder acceder a cualquier nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Muskiz y organismos autónomos dependientes del mismo por traslado, ascenso, transferencia o cualquier otro medio, será condición indispensable el reunir el perfil lingüístico correspondiente al puesto en cuestión, para lo cual, la lista de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento recogerá el perfil lingüístico establecido para cada uno de ellos. Estos perfiles lingüísticos serán anexados a los presupuestos anuales, para que además de recoger la relación de puestos de trabajo, recojan los perfiles lingüísticos correspondientes y puedan ser aprobados por el pleno. Es para ello necesario que estos se presenten dentro del plazo oportuno, a fin de que sean incluidos en la oferta de empleo del año al que corresponda dicho presupuesto.

## CAPÍTULO NUEVE: SELECCIÓN DE NUEVO PERSONAL

Artículo 30.- Asimismo para todas las plazas con perfil preceptivo que se concreten en esta ordenanza, todos los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias que contrate en lo sucesivo el Ayuntamiento de Muskiz habrán de ser aptos y aptas para el desarrollo de sus actividades tanto en euskera como en castellano.

Artículo 31.- El conocimiento del euskera será considerado como mérito en todas aquellas otras plazas en las que su conocimiento no sea obligatorio y así será valorado antes de contratar a los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias.

Artículo 32.- Para poder acceder a un puesto, tanto en calidad de funcionario o funcionaria como en virtud de contrato laboral, será totalmente obligatoria la acreditación de que se posea el perfil lingüístico correspondiente a cada puesto de trabajo.

Artículo 33.- Si superadas las pruebas no existe ninguna persona que reúna el nivel lingüístico exigido, se adjudicaría la plaza a aquella persona que obtuviera el primer puesto en el conjunto de todas las pruebas (incluyendo la prueba de euskera) y se le realizará un contrato provisional, ofreciéndole el Ayuntamiento la posibilidad de adquirir los conocimientos necesarios dentro de un plazo razonable para que pueda obtener el nivel lingüístico correspondiente a ese puesto. Una vez terminado dicho plazo, la persona contratada deberá acreditar que posee dicho perfil lingüístico ante el Ayuntamiento. Si así lo probase, se le realizará un contrato indefinido, pero en caso contrario, el contrato dejará de tener vigor, pasando dicha plaza bien a promoción interna o a ser cubierta mediante convocatoria pública.

## CAPÍTULO 10: USO DEL EUSKERA EN EL MUNICIPIO

Artículo 34.- Tres son los objetivos que se propone el Ayuntamiento en lo referente a la normalización del uso del euskera en el municipio de Muskiz: Poner en práctica los planes necesarios para que el euskera vaya abarcando, con una intensidad progresiva, el mayor número posible de funciones sociales; disponer los medios pertinentes para que quienes desconocen el euskera lo aprendan y quienes lo conozcan se alfabeticen, a fin de aumentar el número de hablantes y mejorar el uso de los actuales; y propulsar la extensión del euskera en todo el ámbito del termino municipal de Muskiz.

Artículo 35.- El Ayuntamiento de Muskiz determinará los nombres oficiales de calles, caminos, barrios, barriadas, montes, ríos y arroyos del municipio de Muskiz y, en general, la toponimia del lugar respetando en todo caso el origen vasco, romance a castellano de los términos, que deberán ser transcritas en bilingüe con la grafía propia de cada idioma.

Si en lo referente a las denominaciones oficiales mencionadas en el párrafo anterior hubiera discrepancias, la Corporación local adoptará la decisión mas idónea, sometiendo en todo caso al criterio que determine Euskaltzaindia -Real Academia de la Lengua Vasca-.

Artículo 36.- Las señalizaciones de tráfico, de caminos públicos, calles, travesías y, en general todo tipo de anuncios, deberán ser escritos en

bilingüe, sin perjuicio de garantizar la comprensibilidad y de respetar las normas internacionales.

Artículo 37.- El Ayuntamiento de Muskiz tomará las medidas oportunas para que los impresos, avisos y todas las comunicaciones de los transportes públicos municipales se realicen en bilingüe. Se hará hincapié de una manera especial en aspecto de personal, redes publicitarias y rotulaciones. Asimismo, instará a las personas responsables o encargadas de los transportes públicos cuyo punto de partida y/o llegada se halle dentro del termino municipal de Muskiz a que actúe según este criterio normalizador del euskera.

Artículo 38.- El Ayuntamiento procurará por todos los medios que aumente la presencia, promoción y uso del euskera en todos los ámbitos de la cultura y vida social del municipio, (ya sean entidades comerciales, culturales, sociales, deportivas, religiosas, o de cualquier otro tipo), poniendo especial énfasis en los siguiente objetivos:

a) Actividades de comunicación escrita en el ámbito municipal de uso público a lo largo del año: deberán realizarse en bilingüe los escritos, carteles, etc...

b) Actividades de comunicación oral en el ámbito municipal de uso público a lo largo del año: deberán realizarse en bilingüe las notificaciones, propaganda, avisos, etc...

Artículo 39.- Para poder hacer uso de instalaciones, vallas, tablados y cualquier otro tipo de instalación o material municipal, se tomarán en consideración las obligaciones recogidas en esta ordenanza.

Artículo 40.- El Ayuntamiento establecerá en sus ordenanzas municipales un sistema de subvenciones tendentes a sufragar los gastos de entidades culturales, comerciales, o recreativas de carácter no oficial y sin fines lucrativos.

Artículo 41.- En el ámbito de la enseñanza no universitaria que se imparte en Muskiz y con el fin de que la enseñanza en euskera pueda generalizarse, el Ayuntamiento arbitrará todos los medios a su alcance principalmente cuando se abra el periodo de matriculación en los diversos centros, de cara a conseguir que la población escolar, cuyas familias hayan



optado por el modelo en euskera de enseñanza, no quede desasistida y obligada a inscribirse en otro modelo, por deficiencias organizativas. Asimismo, el Ayuntamiento, en estrecha colaboración con los centros de enseñanza, promocionará todo tipo de actividades complementarias didáctico-recreativas, en aras a conseguir una mayor euskaldunización del mundo relacional de los niños y niñas en edad escolar.

Artículo 42.- Dado que uno de los objetivos principales de este Ayuntamiento en el ámbito de la normalización lingüística es aumentar el número de personas que sepan hablar euskera, el Ayuntamiento ayudará a aquellos organismos o entes no oficiales que, teniendo carácter público, trabajen en este campo, tanto con aportaciones económicas como con cesión de infraestructuras; sin derivar, no obstante, en ningún caso, hacia actitudes de ingerencia o competencia hacia los centros que se hallen ya en funcionamiento.

Artículo 43.- Para que quienes sepan euskera puedan vivir en dicha lengua, el Ayuntamiento procurará por todos sus medios euskaldunizar la vida social, promocionando procesos de euskaldunización en sectores diversos, o bien organizando actos y actividades culturales o de ocio en euskera para niños y niñas, jóvenes o adultos. Asimismo, con el objetivo de promocionar la afición a escribir y leer en euskera y potenciar la creación en esta lengua, se establecerán ayudas a la publicación de trabajos escritos en esta lengua, llevando a cabo, asimismo, cuantas actividades se consideren oportunas en el campo de la narrativa, poesía y literatura en general.

Artículo 44.- En lo referente a la relación del Ayuntamiento de Muskiz con los medios de comunicación, y para normalizar la presencia del euskera en los mismos, las notas que sean enviadas a dichos medios sobre asuntos referentes al Ayuntamiento se redactarán en bilingüe. Asimismo, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con los responsables de los medios informativos instándoles a que utilicen el euskera a la hora de emitir o publicar la noticia.

Por otro lado, y con el fin de promocionar los medios de comunicación euskaldunes, el Ayuntamiento de Muskiz toma la decisión de enviar su publicidad en euskera a los medios de comunicación euskaldunes de difusión nacional.



Artículo 45.- Aún considerando que el trabajo para la normalización del euskera que han de desarrollar las instituciones es imprescindible, el Ayuntamiento de Muskiz considera asimismo totalmente necesario mantener relaciones de trabajo con las personas, asociaciones y organizaciones no oficiales que trabajan en el campo de la normalización lingüística en el ámbito municipal o en el de Euskadi, ya que la normalización del euskera en el Ayuntamiento y municipio de Muskiz, solamente podrá conseguirse gracias al trabajo conjunto de todos.

## CAPÍTULO 11: INFRAESTRUCTURA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA

Artículo 46.- La aplicación de esta Ordenanza y la dirección de medidas técnicas que se puedan tomar en el futuro para su desarrollo, así como su seguimiento, quedarán bajo la responsabilidad del Servicio Técnico de Euskera del Ayuntamiento, siguiendo las pautas marcadas por la Comisión Informativa de Euskera.

Por tanto, es competencia de la Comisión Informativa de Euskera del Ayuntamiento y demás órganos políticos municipales el aprobar la decisiones y propuestas tras su deliberación; siendo el Servicio Técnico de Euskera el responsable de su dirección y seguimiento.

Asimismo, las ikastolas, centros escolares, organizaciones, asociaciones y personas que trabajan por la normalización del uso del euskera en el municipio de Muskiz, se coordinarán en la Comisión Informativa Municipal de Euskera, para coordinar el trabajo de estos organismos y el del Ayuntamiento, asumiendo también como tarea el afianzar las bases de la normalización lingüística municipal, o el aportar criterios para su revisión.

Artículo 47.- El Ayuntamiento de Muskiz considera totalmente imprescindible para poder llevar adelante lo que se dispone en esta Ordenanza, dotarse de la infraestructura necesaria mencionada en el artículo anterior.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Siempre habrá de tomarse en consideración el aspecto de la normalización del uso lingüístico en todos los programas realizados o

promocionados por el Ayuntamiento de Muskiz, y será siempre el Servicio Técnico de Euskera del Ayuntamiento, siempre en el marco de esta Ordenanza, quien informará pertinentemente a todos los departamentos y servicios municipales en aras de garantizar que el aspecto de normalización lingüística sea siempre tenido en cuenta. Todo ello sin perjuicio de que el acuerdo sea tomado por el órgano municipal competente.

SEGUNDA: Todas la demás ordenanzas y disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento habrán de hacer suyas las disposiciones recogidas en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos del mismo nivel o inferior a esta Ordenanza que no estén de acuerdo con lo dispuesto en la misma o entren en contradicción con ella.

#### DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Los órganos ejecutivos municipales acordarán y promocionarán, con todo detalle, todas aquellas disposiciones y programas especiales que se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.